

#### **INFORME SOBRE:**

BAJA TEMERARIA ADJUDICACIÓN Contrato de servicios del encabezado

FECHA: 04/06/2024

RAÚL GIRON FRESNEDA TECNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE Y DON JUAN CARLOS DOMINGUEZ MALDONADO, FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, INFORMAN:

**ASUNTO:** Adjudicación del Contrato de obra de Reforma Integral De Instalaciones De Alumbrado Público Exterior En El Municipio De Puebla De Don Fadrique (Granada)

En la mesa de contratación, celebrada con fecha 23 de mayo de 2024, para la adjudicación del contrato arriba descrito, y según la documentación presentada, se comprueba que existen 10 ofertas que han superado las puntuaciones mínimas exigibles y son admitidas a la fase de evaluación global, y que son las siguientes:

- ACEINSA MOVILIDAD SA
- ACISA
- ANEUM LED SL
- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU
- ELECTRONIC TRAFIC, S.A.
- FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, SA
- FUTURGY SOLUCIONES ENERGETICAS S.L
- HNOS. LÓPEZ URRUTIA, S.L
- MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL
- PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS
- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)
- UNION MONTADORES ELECTRICOS GRANADA S.L.

Abiertas las ofertas económicas de todas ellas se comprueba que la propuesta de ACEINSA MOVILIDAD SA considera como, oferta anormal o desproporcionada según lo dispuesto por el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el procedimiento de adjudicación, por lo tanto, por parte de la mesa de contratación se solicita a la empresa que justifique la oferta económica realizada, según lo dispuesto por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ya que dicho aspecto resulta relevante para la adjudicación del procedimiento.

Con fecha 29/05/2024 ACEINSA MOVILIDAD SA, presenta documentación justificativa de los diferentes aspectos que comprenden su oferta económica.

Revisada dicha documentación se ha procedido a la revisión y valoración de los diferentes aspectos descritos, llegando a las siguientes conclusiones:

Realizan una descripción y manifestaciones de compromisos de la empresa sobre:



- Disposición de Medios
- Capacidad de Compras
- Experiencia en Obras Similares
- Elevado Grado de Solvencia Económica
- Recursos Locales y Provinciales
- Política Comercial y de Imagen
- Certificados de Empresa para Realización de las Obras
- Estimación de Gastos Generales y Beneficio Industrial

Entrando en detalle en la justificación de la baja económica licitada SE INDICA:

1. PRESUPUESTO, UNITARIOS Y DESCOMPUESTOS Presenta la comparativa de los precios descompuestos del Proyecto con los de ACEINSA resultando una baja importante tanto en luminarias como la telegestión, reduciendo un % menos Elevado en la reforma de centros de mando, legalización de instalaciones, adecuaciones para cumplimiento (REBT y REEIAE), sin variar la oferta en cuanto a la Gestión de residuos ni seguridad y salud. Indicando por lo tanto que es debido a los acuerdos muy ventajosos tanto con la empresa fabricamnte como con distribuidores, con respecto las luminarias prescritas en el Proyecto.

## 2. COMPROMISO Y PRESUPUESTOS DE LOS SUMINISTROS

DDESHBHESTO

### 2.1 PROYECTORES

## Schréder

Experts in lightability™

Schréder Socelec, S.A.

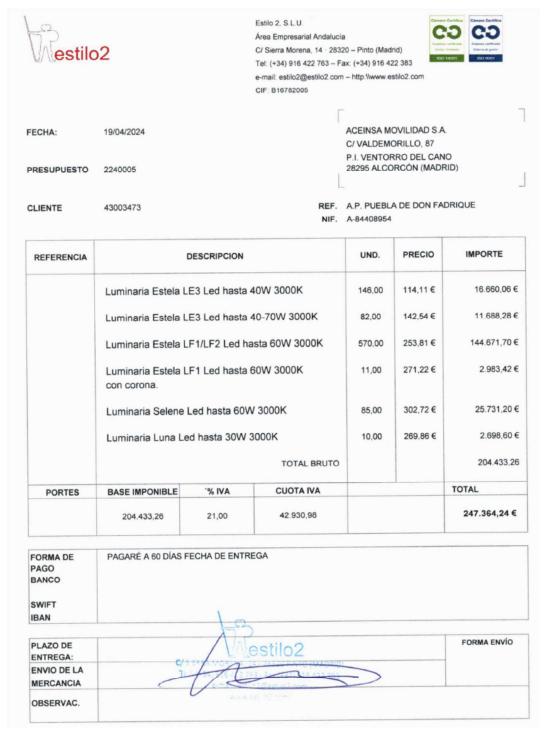
socelec@schreder.com I www.schreder.es

	PRESUPUESTO					
ECHA	23/04/2024					
DBRA	Reforma integral de las instalaciones existentes de alumbrado público exterior en los núcleos urbanos de Almaciles y Puebla de Don Fadrique					
CLIENTE	Aceinsa Movilidad (A84408954)					
ATT.	Paco Redondo					
Linea	Propuesta Schréder			Uds.	Precio neto ud.	Total
1	Proyector NEOS2 75W 3000K			28	275,45 €	7.712,60€
2	Proyector NEOS2 110W 3000K			18	423,15€	7.616,70€
3						
4						
5						
6						
	1					
		No se Induye tasa ECORAEE			TOTAL	15.329,30 €
		IVA no incluido				
		Garantía:	5 años			
	PEDIDO MÍNIMO: Todos los pedidos de 4 o menos unidades, incluirán un recargo de 25€ por gastos de gestión y volumen de facturación inferior a 5 unidades.  PRECIOS EXCLUSIVOS PARA ESTA OBRA.					
						-
	Validez de la oferta 30 días.  Debido a los desafíos actuales de la cadena de suministro y las fluctuaciones en el mercado, los precios de los productos que aquí se ofertan, pueden ectar sujetos a ajustes por parte de Schréder si el coste total de producción y transporte varía en un 3% o más a partir de la fecha de la oferta. En tal caso, Schréder le notificará por escrito el ajuste de precio, que se considerará aceptado por usted si no se recibe respuesta en un plazo de 5 días hábiles.				Schréde	
		Delegado:	Alberto de Prado		N	
		and the second s	-1-0-11			

M. +34 676790888



#### 2.2 LUMINARIAS



Se adjuntan los presupuestos específicos para esta obra, en cuanto al suministro de las luminarias por el fabricante y así como los proyectores, aunque en el caso de validez para la oferta en poryectores indica 30 dias de validez.

# 3. GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL:

El art 131 del R. D. 1098/2001 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que el presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:



- Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:
  - a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el valor añadido excluido, tasas de la administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.
  - b) El 6 % en concepto de beneficio industrial del contratista.

Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura reseñados en el apartado 1.

En la documentación aportada por la empresa, se argumenta que según sus resultados económicos, que sus gastos generales estarán para esta obra en el 9% y con respecto al beneficio industrial consideran en aplicar un 5 % lo que permite a la empresa ganar en competitividad, puesto que han designado este tipo de actuaciones, a nivel interno, como actividad estratégica.

Como ha señalado el Tribunal Administrativo de Contratación Pública (TACP) de Madrid en diversas Resoluciones, sirva por todas la 449/2022, de 24 de noviembre:

"En cuanto al beneficio industrial es criterio de los tribunales de contratación, que la ausencia de beneficio industrial no desvirtúa ni hace temeraria una oferta, pudiendo admitirse sin riesgo alguno, los casos en que los presupuestos rebajan e incluso anulan este concepto, ya que en muchas ocasiones el beneficio industrial no se limita a una cantidad monetaria sino a otras formas remunerativas que podríamos calificar como en especie, tales como adquisición de solvencia técnica, mantenimiento de trabajos para la empresa, posicionamiento en el mercado, etc."

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe de 38/10, de 24 de noviembre de 2010:

Este informe contempla la posibilidad de, en la argumentación que empleen los licitadores para justificar la baja sobre el presupuesto base de licitación, que esta esté referida a una disminución de los costes generales que refiere el artículo 131 e incluso del beneficio industrial, si se constata, al analizar la alegación justificativa, que el contrato puede ser ejecutado en los términos descritos en el expediente sin merma, ya que en caso contrario debería deducirse que se trataría de una oferta anormalmente baja.

"No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo; obviamente, tales argumentos o justificaciones deberán ser más profundos cuanto mayor sea la desproporción de la oferta."

En esto se debe centrar la valoración de la mesa de contratación. Pero, entendemos, que, en principio, el que el contratista reduzca el importe de gastos generales o el beneficio industrial no es motivo para considerar que la oferta no puede cumplirse.



### Conclusión:

Por lo tanto, y bajo mi leal saber y entender, considero que la justificación realizada por ACEINSA MOVILIDAD SA **justifica** todos los apartados de la oferta económica realizada.

Todo lo cual se informa para que obre a los efectos oportunos. No obstante se estará a lo dispuesto por el informe jurídico pertinente en cuanto al resto de aspectos a tener en cuenta con respecto a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al R.D. 1098/2001 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que concurren en el mencionado expediente.

Fdo. Raúl Girón Fresneda

Tco. Municipal Ayt° Puebla de Don Fadrique.

Fdo. Juan Carlos Domínguez

Funcionario Diputación de Granada